

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

**HACE SABER**

A la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**

Que se ha proferido el AUTO No. 05154, dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de noviembre del año de 2021.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

---

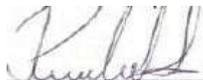
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 09 de agosto de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 16 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 17 de agosto de 2022



**PAULA HUERTAS G.**

**Notificadora**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

**AUTO No. 05154**

**“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante **Auto No. 1655 del 29 de agosto de 1997**, la Corporación Autónoma Regional -CAR-, dispuso iniciar trámite de solicitud de concesión de un pozo de aguas subterránea, entre otras consideraciones.

Que mediante **Resolución No. 1464 del 12 de septiembre de 1997**, la Corporación Autónoma Regional -CAR-, aprobó la documentación técnica aportada por la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, e inscribe en el registro de la entidad, el pozo profundo cuyas características generales se encuentran registradas en el **Informe Técnico No. 649 de 1995**, otorgar concesión de aguas subterráneas por un término de **diez (10) años**.

Que mediante radicado de fecha **10 de octubre de 1997**, la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, interpone recurso de reposición en contra del artículo 2° de la **Resolución No. 1464 del 12 de septiembre de 1997**.

Que mediante **Resolución No. 1895 del 18 de noviembre de 1997**, la Corporación Autónoma Regional -CAR-, rechazó el recurso de reposición presentado por el usuario, en contra de la **Resolución No. 1464 de 12 de septiembre de 1997**.

Que mediante **Resolución No. 1328 del 18 de noviembre de 1997**, la Corporación Autónoma Regional -CAR-, ordenó el sellamiento temporal del pozo identificado con el código **PZ-07-0016**.

Que mediante **Concepto Técnico No. 5800 del 21 de julio de 2005**, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, estableció que el pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, 74.1101636136 Este, ubicado en el predio

Página 1 de 20

**AUTO No. 05154**

de propiedad de la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, ubicado en la **Calle 58 C Bis Sur No. 92 – 10** de la localidad de Bosa de esta ciudad, se encuentra sellado de manera temporal hace **8 años** y en estado de abandono, por lo tanto, se solicita el sellamiento definitivo del mismo, por cuanto el pozo se encuentra en estado de abandono y el propietario no ha mostrado interés alguno en obtener concesión de aguas subterráneas, y así, evitar que se filtren sustancia potencialmente contaminantes que alteren la calidad sostenibilidad del recurso hídrico.

Que a través de la **Resolución No. 2101 del 2 de octubre de 2006**, el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó a la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis Sur No. 92 – 10** de la localidad de Bosa de esta ciudad.

Que mediante **Concepto Técnico No. 3137 del 14 de abril de 2012**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó la visita técnica de seguimiento al predio ubicado en la **Calle 58 C Bis Sur No. 92 – 10 (dirección antigua)**, hoy **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, lugar donde se encuentra ubicado la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARA FEY**, de propiedad de la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, en el cual se evidenció que el pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, se encuentra sellado temporalmente como se manifestó en **Concepto Técnico No. 5800 del 21 de julio de 2005**.

Que mediante **Memorando 2013IE174190 del 18 de diciembre de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó que en cumplimiento del Programa de Control al Recurso Hídrico Subterráneo, desempeñando sus funciones de evaluación, control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, informó sobre la visita de control realizada el día **4 de octubre de 2013**, al pozo identificado con código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLARA FEY**, localidad de Bosa, de propiedad de la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, en el cual solicitó realizar las acciones jurídicas pertinentes para solicitar la ejecución del sellamiento definitivo del pozo identificado con código **PZ-07-0016**.

Que mediante **Concepto Técnico No. 8847 del 12 de diciembre de 2016 (2016IE220062)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó sobre la visita técnica de control realizada el día **9 de noviembre de 2016**, al predio ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, en el cual recomendó tomar las acciones jurídicas necesarias para solicitar la ejecución del sellamiento definitivo del pozo código

**AUTO No. 05154**

**PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución No. 2101 del 2 de octubre de 2006**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 01450 del 21 de julio de 2020 (2020EE121001)**, declarar la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la **Resolución No. 2101 del 02 de octubre de 2006**, por medio de la cual se ordenó a la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con Nit. **860.010.457-5**, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis Sur No. 84 -20** de localidad de Bosa de esta ciudad, así mismo, le ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis Sur No. 84 -20** de localidad de Bosa de esta ciudad, en su condición de propietaria del predio.

Que con el propósito de establecer quién funge como propietario del predio con nomenclatura urbana **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, con Chip **AAA0045PZUH**, lugar donde se localiza el pozo profundo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, se consultó la herramienta Ventanilla Única de la Construcción –VUC, evidenciando que el predio es de propiedad de la congregación **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con Nit. **860.010.457-5**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Unidad Administrativa Especial del Cabildo Capital</small>	<b>Certificación Catastral</b>		Radicación No. W-976547 Fecha: 10/09/2021 Página: 1 de 1		
	ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.				
<b>Información Jurídica</b>					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBR	N	60010457	100	N
<b>Total Propietarios: 1</b>		<b>Documento soporte para inscripción</b>			
<b>Tipo</b> 3	<b>Número:</b> 2878	<b>Fecha</b> 1986-11-29	<b>Ciudad</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Despacho:</b> 38	<b>Matrícula Inmobiliaria</b> 050S01029736

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, con el propósito de realizar actividades de control, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, los días **21 y 22 de abril de 2021**, realizó visita de control al predio ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, con el propósito de verificar las condiciones físicas y ambientales del

**AUTO No. 05154**

pozo profundo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, registrando lo observado en el **Informe Técnico No. 02896 del 30 de julio del 2021 (2021IE157074)**, así:

**“(…) 5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*Se realizó visita técnica el día 21 y 22 de abril de 2021, al predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20 (ver foto No. 1), para realizar el acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, en cumplimiento a lo solicitado en el Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021.*



Foto No. 1. Vista general de entrada al predio

*En el predio funciona el INSTITUTO CLARA FEY, el cual tiene un promedio de 671 alumnos. El pozo se encuentra ubicado al costado occidental, en la zona de recolección de basuras, área rodeada de vegetación (ver foto No. 2 y 3).*



Foto No. 2. Ubicación del pozo en el predio

Foto No. 3. Placa de concreto que cubre el pozo

**AUTO No. 05154**

*La boca del pozo no es visible, tiene placa de concreto sobre el nivel del suelo, con identificación del DAMA y del sellamiento temporal realizado el 15/11/2003 (ver foto No. 4 y 5).*



Foto No. 4. Placa de identificación del DAMA

Foto No. 5. Placa del Sellamiento Temporal

*Las actividades del sellamiento definitivo iniciaron a las 09:00 a.m., por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MONERO, identificado con RUT. 79.709.778-3, las cuales se describen a continuación:*

1. *Se procede a remover las placas de concreto y de identificación, mediante la utilización de un mortero, para continuar con la excavación (ver foto No. 6).*



Foto No. 6 Remoción de placa de concreto

**AUTO No. 05154**

2. Una vez retirada la placa de concreto, se procedió a realizar la excavación de 1mX1m y 50cm de profundidad, dicha actividad se desarrolló de forma rápida, en dos (2) horas, debido a que el terreno estaba cubierto por vegetación. Para la excavación se usó pica y pala (ver foto No. 7 y 8).

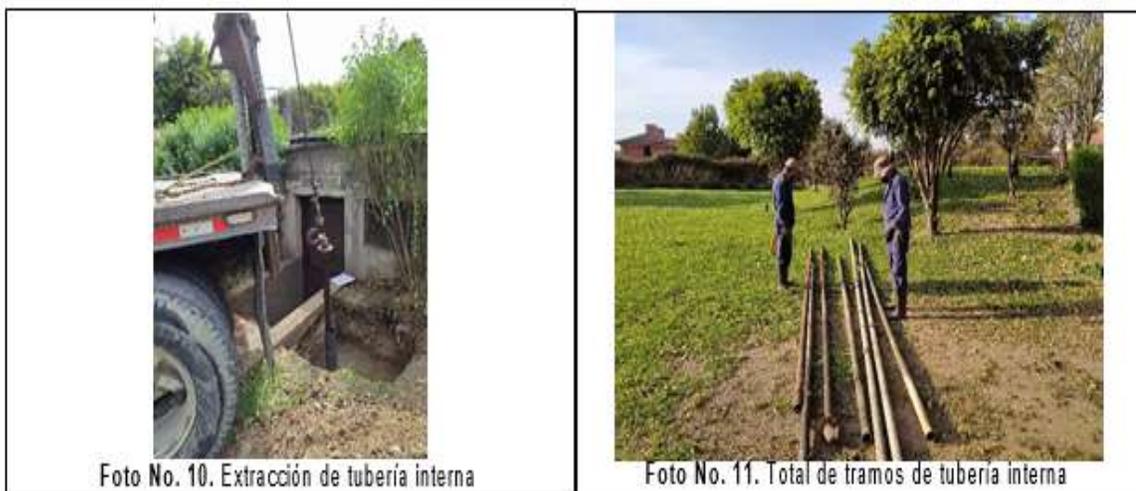


3. Terminada la excavación, se visualizó que en la boca del pozo hay una tubería interna de 2" acero, que permitía la extracción del recurso hídrico subterráneo y una tubería de inyección de aire en acero de 1/2" (ver foto No. 9).



**AUTO No. 05154**

4. A las 02:00 p.m., se procedió a retirar la tubería interna, mediante un camión grúa, extrayendo un total de 7 tramos de tubería de 6m (ver foto No. 10 y 11). Se realizó la medición de nivel estático, registrando un valor de 42m.



5. La tubería de revestimiento de 4" en PVC, se cortó a los 20 cm por encima de la excavación, mediante OXICORTE (ver foto No. 12).



Al día siguiente 22/04/2021, se procedió a continuar con el sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016.

**AUTO No. 05154**

6. A las 09:00 a.m., se procedió a rellenar con grava 8-12 el interior del pozo utilizando 480 Kg, dejando libres las 2/3 partes de la profundidad efectiva (ver foto No. 13). La profundidad de la captación subterránea en campo fue de 42m, debido a que este pozo colapsó en 2002. Posteriormente, se introdujo bentonita en polvo ARCICOL y cemento, en una relación de mezcla de 1:1, para un total de 40 Kg de cada uno y 20 Litros de agua (ver foto No. 14).



Foto No. 13. Relleno con grava 8-12



Foto No. 14. Mezcla de bentonita ARCICOL, cemento y agua

7. Posterior se colocó un tapón de 4" de PVC en la boca del pozo (ver foto No. 15), con el fin de impedir el ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior de este. Se agregó una mezcla de bentonita hidratada a la excavación cubriendo 15 cm, utilizando 10 Kg de bentonita y 5 Litros de agua (ver foto No. 16).



Foto No. 15. Instalación de tapón de 4" en PVC



Foto No. 16. Aplicación de mezcla de bentonita hidratada

**AUTO No. 05154**

8. Se procedió a realizar una placa de concreto impermeable sobre la excavación realizada de 1mX1m y 50cm de profundidad, para lo cual se utilizó 150 Kg de cemento e impermeabilizante marca SIKA, reforzando los 10 cm superiores de este sello, con una estructura de hierro construida con varilla de 3/8" (ver foto No. 17 y 18).



9. Se solicitó al usuario instalar una placa de identificación con el código del pozo y las coordenadas establecidas en la Resolución de sellamiento definitivo No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).
10. El sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, se realizó de acuerdo con los lineamientos de la SDA (ver foto No. 19), se firma el acta del acompañamiento por el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, INSTITUTO CLARA FEY y por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MONERO, quién ejecutó del sellamiento (ver Anexo 1).



**AUTO No. 05154**

11. Se le informa al usuario, que debe remitir el informe del sellamiento definitivo, para dar cumplimiento total a la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).

**6. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO**

<b>Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021</b>
<i>El usuario solicita acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaran el día 07 de abril de 2021.</i>
<b>Observaciones</b>
<i>La fecha del sellamiento definitivo fue aplazada para el día 21 y 22 de abril de 2021, debido al cierre del INSTITUTO CLARA FEY por contingencia de la pandemia COVID-19. Se asistió en la nueva fecha indicada al predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, de la localidad de Bosa, para realizar el respectivo acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, ordenado en la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001), el cual se realizó de acuerdo con el procedimiento interno de la Secretaría Distrital de Ambiente 126PM04-PR95-IA6, como se indicó en el numeral 5 del presente concepto técnico.</i>
<b>Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021</b>
<i>Informe de sellamiento definitivo del pozo realizado el 21 y 22 de abril de 2021.</i>
<b>Observaciones</b>
<b>INFORME TÉCNICO SELLAMIENTO POZO PROFUNDO</b>
<i>A continuación, se describe el paso a paso del sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-07-0016, el cual se realizó el 21 y 22 de abril de 2021. Pozo ubicado en el INSTITUTO CLARA FEY en la Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, perteneciente a la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE, identificada con Nit. 860010457-5.</i>
<i>Siendo las 08:00 a.m., se reunieron el personal del INSTITUTO CLARA FEY (Nohra Cecilia Pij), SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (Linda Gómez romero), CONTRATISTA EJECUTOR DEL SELLAMIENTO (Oscar Javier Durán Moreno), para identificación del área de trabajo y coordinación de actividades del sellamiento definitivo del pozo, acorde con la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).</i>
<u>Personal:</u>
<ul style="list-style-type: none"><li>- 2 auxiliares</li><li>- 1 supervisor</li><li>- 1 funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente</li></ul>
<u>Equipo e insumos utilizados:</u>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Herramienta manual</li><li>- Grava 8-12</li><li>- Bentonita sódica ARCICOL</li><li>- Arena</li><li>- Cemento</li><li>- Malla de hierro electro soldada de 3/8"</li><li>- Impermeabilizante SIKA</li></ul>

**AUTO No. 05154**

- Placa de  
identificación

Labores

realizadas

1. Demolición de placa de concreto, para descubrir la boca del pozo.
2. Excavación de 1 metro X 1 metro X 0,50 metros de profundidad, para posterior relleno con grava, arena y cemento.
3. Durante la excavación se identifica tubería de revestimiento de 4" PVC, que contiene en un interior una tubería de 2" ACERO.
4. Extracción de tubería interna, mediante camión grúa, se retiró de 7 tramos de 6 metros de longitud cada uno.
5. Relleno del interior del pozo con grava 8-12.
6. Revestido de bentonita sódica, cemento y agua en relación 1X1, hasta la boca del pozo.
7. Instalación de tapón de 4" en PVC en la boca del pozo.
8. Relleno de la excavación, hasta 10cm con grava 8-12, arena y cemento.
9. Relleno del área restante de la excavación con concreto mezclado con impermeabilizante SIKA, reforzado con malla de hierro electro soldada de 3/8".
10. Instalación de placa de identificación en bronce con el código del pozo, número de resolución del sellamiento, coordenadas y fecha del sellamiento del pozo (22-04-2021).

**La placa de identificación del sellamiento fue instalada posterior al sellamiento, debido a que, por retraso en la entrega, no fue posible instalar una vez se ejecutó el sellamiento, sino a los ocho (8) días siguientes. En la Imagen No. 3, se visualiza el sellamiento realizado con la placa de identificación.**



**Imagen No. 3.** Vista del sellamiento definitivo del pozo y placa de identificación instalada Fuente. 2021ER82869 de 04/05/2021

Al presente informe se anexó el registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016.

Se anexó el registro fotográfico y el acta de acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**AUTO No. 05154**

**7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

<b>Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16</b>	
<b>Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>De acuerdo con lo observado en la visita técnica realiza el 21 y 22 de abril de 2021, se evidenció que el usuario no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo del pozo pz-07-0016, debido a que la captación, se encuentra sellada de forma definitiva.</i>	<b>SI</b>

**8. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS**

**8.1. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>RESOLUCIÓN No. 01450 DE 21/07/2020 (2020EE121001)</b>	
<b>ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-07-0016, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la Calle 58 C Bis Sur No. 84 -20 (Nomenclatura actual), localidad de Bosa, de esta ciudad, a la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860.010.457-5, representada legalmente por la hermana MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.487 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Los días 21 y 22 de abril de 2021, se realizó acompañamiento a las actividades de sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, cumpliendo con los lineamientos de la SDA, como se estableció en el numeral 5 del presente concepto técnico.</i>	<b>SI</b>
<b>PARÁGRAFO PRIMERO. - La COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860.010.457-5, representada legalmente por la hermana MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.487 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio donde se localiza el pozo, deberá informar a esta secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoría a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Mediante Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, solicitó el acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaron el día 21 y 22 de abril de 2021.</i>	<b>SI</b>
<i>Mediante Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, presentó el informe del sellamiento definitivo, realizado el día 21 y 22 de abril de 2021, por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MORENO</i>	<b>SI</b>

**AUTO No. 05154**

**8.2. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

En el expediente DM-01-1997-488 y en el sistema de información FOREST, se observó el Requerimiento 2021EE40238 de 03/03/2021 de Concepto Técnico No. 00544 de 26/02/2021 (2021IE37233).

Requerimiento 2021EE40238 de 03/03/2021	
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>Se requiere que el usuario realice el sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, acorde con la Resolución No. 01450 del 21/07/2020, que establece en su artículo tercero el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas y en el cual se requiere que debe informar a esta Secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la SRHS, realicen la auditoría a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.</p>	SI
<p>Mediante Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, solicitó el acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaron el día 21 y 22 de abril de 2021.</p>	
<p>Mediante Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, presentó el informe del sellamiento definitivo, realizado el día 21 y 22 de abril de 2021, por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MORENO.</p>	

**9. CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p><b>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b></p>	SI
<p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p>	
<p>Se realizó visita técnica los días 21 y 22 de abril de 2021, para verificar las actividades a ejecutar del sellamiento definitivo del pozo identificado ante la Entidad con código pz-07-0016, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, de la localidad de Bosa, propiedad de la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860010457-5, en el cual funciona el INSTITUTO CLARA FEY.</p> <p>Según la visita técnica realizada y la revisión de antecedentes, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario CUMPLE con el Decreto 1076 del 26/05/2015, Capítulo 2, Sección 16; debido a que no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo.</li> <li>• El pozo pz-07-0016, fue sellado de forma definitiva los días 21 y 22 de abril de 2021, de acuerdo con los lineamientos establecidos de la SDA.</li> <li>• El usuario COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, dio cumplimiento total a lo ordenado en la Resolución de sellamiento definitivo No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).</li> </ul>	

**AUTO No. 05154**

**10. RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES**

**10.1. GRUPO JURÍDICO**

*El presente concepto técnico requiere actuación del Grupo Jurídico en los siguientes aspectos:*

- *Declarar la captación subterránea pz-07-0016 sellada de forma definitiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 "Conclusiones" del presente concepto técnico.*
- *No realizar el archivo del expediente DM-01-1997-488, debido a que en este expediente reposan las actuaciones técnicas y jurídicas de la otra captación identificada ante la Entidad con código pz-07-0017 (...).*

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1. Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente:

*"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

*"(...) se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.*

*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...)"*

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a

### **AUTO No. 05154**

precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

*“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

## **2. Fundamentos Legales**

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

*“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

### **AUTO No. 05154**

Que en razón de lo anterior, esta secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de otro lado, el artículo 3° del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

*“PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...).”*

Que en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad, deberán seguirse de acuerdo al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que además de lo anterior mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

**AUTO No. 05154**

- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

**Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original).**

Que así las cosas, es preciso colegir que la predicha derogatoria no incide en las consideraciones del caso objeto de estudio. Realizadas las anteriores precisiones jurídicas se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el artículo 2.2.3.2.17.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que:

*“Permiso ambiental previo para obturación de pozos. Nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la Autoridad Ambiental competente el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.”*

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Que de conformidad con lo anterior, el pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, se declara sellado definitivamente, conforme a lo establecido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas en el **Informe Técnico No. 02896 del 30 de julio del 2021 (2021IE157074)**, donde se describió el acompañamiento de esta Autoridad Ambiental en el cierre definitivo del pozo señalado, efectuado los días **21 y 22 de abril de 2021**, en cumplimiento a la **Resolución No. 01450 del 21 de julio de 2020 (2020EE121001)**, tal y como se estableció en el **Concepto Técnico No. 8847 del 12 de diciembre de 2016 (2016IE220062)**.

#### **IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental

**AUTO No. 05154**

de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a esta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 6 de julio de 2021** “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*”; delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo; la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo cuarto, el cual reza:

*“(…) 15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza el **seguimiento y control ambiental** de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo referidos en el presente artículo (…)”* (Negrilla fuera de texto).

En merito a lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** sellado definitivamente el pozo identificado con el código **PZ-07-0016**, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad, de propiedad de la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**, identificada con **Nit. 860.010.457-5**, representado legalmente por la hermana **MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.437.487** y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER** parte integral del presente acto administrativo, el **Informe Técnico No. 02896 del 30 de julio del 2021 (2021IE157074)**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la hermana **MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.437.487** y/o quien haga sus veces, de representante legal de la **COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE**,

**AUTO No. 05154**

identificada con **Nit. 860.010.457-5**, o a su apoderado debidamente constituido, en la **Calle 58 C Bis No. 84 – 20** de la localidad de Bosa de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2021**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ  
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Elaboró:**

VICTOR ANDRES MONTERO ROMERO                      CPS:                      CONTRATO SDA-CPS-20210712 DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      27/10/2021

**Revisó:**

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO                      CPS:                      CONTRATO SDA-CPS-20211329 DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      28/10/2021

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA                      CPS:                      CONTRATO 20211047 DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      10/11/2021

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ                      CPS:                      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCION:                      10/11/2021

*Expediente: No. DM-01-1997-488*

*Pozo: PZ-07-0016*

*Predio: Calle 58 C Bis No. 84 – 20*

*Localidad: Bosa*

*Elaboró: Victor Andrés Montero Romero*

*Revisó: Hipólito Hernández Carreño*

*Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina*

**AUTO No. 05154**

*Grupo: Aguas Subterráneas*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Informe Tecnico No. 02896, 30 de julio del 2021

ASUNTO:	Aguas Subterráneas		Control: Acompañamiento a sellamiento definitivo	
CIUU:	8513. Educación básica preescolar, primaria y secundaria			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Tipo	Número	Fecha	Proceso
	Radicado	2021ER50292	18/03/2021	5043907
	Radicado	2021ER82869	04/05/2021	5091210
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE Nombre Comercial: INSTITUO CLARA FEY Sede: INSTITUO CLARA FEY			
CÓDIGO PUNTO	pz-07-0016 (CLARA FEY No. 1)			
EXPEDIENTE:	DM-01-1997-488 (4 Tomos)			
NIT:	860010457-5			
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA DEL ROCÍO ANGEL MORENO	C.C.:	4.143.748	
DIRECCIÓN:	Calle 58 C Bis Sur No. 84-20			
BARRIO:	004520-LA PAZ BOSA	TELÉFONO:	5797024 / 313 2848126	
LOCALIDAD:	7-BOSA	CUENCA:	TUNJUELO	
UPZ:	85-BOSA CENTRAL	Subcuenca:	---	
CHIP Predio:	AAA0045PZUH	Dirección CHIP:	CL 58 C BIS SUR 84 20	
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Uso del suelo:	Edificabilidad	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			SI	

1. OBJETIVO

En solicitud al radicado 2021ER50292 de 18/03/2021, se realizó acompañamiento técnico durante la ejecución sellamiento definitivo del pozo identificado ante la Entidad con código pz-07-0016, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20.

## 2. ANTECEDENTES

El presente concepto considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-1997-488 y en los sistemas de información de la Entidad, tal como FOREST y Archivo de esta Subdirección, los cuales se consolidan en la siguiente tabla, en orden cronológico

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	Sin Número	Sin fecha	La Hermana Teresina Ellebracht, radica solicitud de exploración de un pozo de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-	Informativo
Radicado	0909	26/03/1992	Las Hermanas informan el tipo de actividad que realizan en el Instituto Clara Fey, presentan el correspondiente permiso de perforación del pozo y los papeles complementarios a fin que les sea concedido el respectivo permiso.	Informativo
Informe Técnico	141	01/07/1992	Se informa que el día 21 de mayo de 1992 se realizó visita técnica a la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS, y se emite informe técnico a través del cual se informa que no se considera viable otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas, en razón a la política de la Corporación de no otorgar permisos en el área urbana de su jurisdicción por las consecuencias que pueden ocurrir y que se han presentado en varias partes del mundo, tales como asentamientos.	Informativo
Informe Técnico	649	04/07/1995	Se recomienda aprobar la documentación aportada por la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE DE BOGOTÁ y otorgar concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.91lps, para ser derivado del profundo localizado dentro del predio y con destino al uso doméstico.	Resolución No. 1464 de 1997.
Radicado	8449	26/06/1997	El usuario radica el formato para Tramitar la Legalización de Pozos de Aguas Subterráneas dentro del Perímetro	Auto No. 1655 de 29/08/1997

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			Urbano, ante el –DAMA-, junto con todos los requisitos de ley.	
Auto	1655	29/08/1997	Dispone iniciar trámite de solicitud de concesión de un pozo de aguas subterránea, entre otras consideraciones.	Notificada el 12/09/1997
Resolución	1464	12/09/1997	Resuelve aprobar la documentación técnica aportada por la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE DE BOGOTÁ, e inscribir en el registro de la –CAR- el pozo profundo cuyas características generales se encuentran registradas en el informe técnico No. 649 de 1995, otorgar concesión de aguas subterráneas por un término de diez años, entre otras consideraciones	Notificada el 30/09/1997 Ejecutoriada el 07/10/1997 Radicado No. Sin Número del 10/10/1997
Radicado	Sin Número	10/10/1997	El usuario radica recurso de reposición en contra del artículo 2 de la Resolución No. 1464 de 12/09/1997.	Resolución No. 1895 de 18/11/1997
Resolución	1895	18/11/1997	Resuelve rechazar el recurso de reposición presentado por el usuario, en contra de la Resolución No. 1464 de 12/09/1997.	Notificada el 30/12/1997
Resolución	1328	28/11/1997	Resuelve ordenar el sellamiento temporal del pozo.	Notificada el 30/12/1997
Radicado	7606	06/04/1999	El usuario informa el nuevo nombre de la representante legal de la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, el cual es HERMANA ROCÍO ANGEL MORENO, para los fines pertinentes.	Informativo
Concepto Técnico	5800	21/11/2005	El pozo se encuentra sellado de manera temporal hace aproximadamente 8 años y en estado de abandono. Se solicita el sellamiento definitivo del pozo.	Tramitado con Resolución No. 2101 de 02/10/2006
Resolución	2101	02/10/2006	Por medio del cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo y se toman otras determinaciones (Boletín legal).	No reposa en el expediente.
Memorando	2006IE5529	06/10/2006	Se informa que existe el Concepto Técnico No. 5800 de 21/07/2005 el cual requiere actuación jurídica y aún se	Informativo

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			encuentra en trámite por parte de la Subdirección Jurídica por lo que no se justifica realizar visita técnica.	
Auto	2649	13/04/2010	Ordena organizar cronológicamente y refoliar un expediente.	Sin fecha de notificación
Memorando	2010IE30409	26/10/2010	Se remite para cumplimiento la programación de la visita al pozo Clara Fey No. 1.	Informativo
Concepto Técnico	3137 (2012IE048135)	14/04/2012	Al igual que lo manifestado en el 2005CTE5800, en la visita realizada se evidencia que el pozo se encuentra sellado (tal como se muestra en el siguiente registro fotográfico), no obstante, no se evidencian documentos que soporten el cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Resolución SDA No. 2101 del 02/10/2006.	Tramitado con Resolución No. 01450 de 21/07/2020
Memorando	2013IE174190	18/12/2013	Durante la visita realizada, se verificó que el pozo, continúa estando inactivo y sellado temporalmente mediante una placa de concreto, no se observa ninguna actividad contaminante alrededor del pozo que pueda afectar al acuífero. Mediante Resolución No. 2101 del 02/10/2006, se ordena el sellamiento definitivo del pozo, por su prolongada inactividad.	Informativo
Concepto Técnico	8847 (2016IE220062)	12/12/2016	Las condiciones del pozo se mantienen igual, con respecto a lo establecido en el Concepto Técnico No. 3137 de 14/04/2012 y Memorando No. 2013IE174190 del 18/12/2013.	Tramitado con Resolución No. 01450 de 21/07/2020
Concepto Técnico	06398 (2020IE84931)	20/05/2020	Tomar las acciones jurídicas necesarias para solicitar la ejecución del sellamiento definitivo del pozo código pz-07-0016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2101 del 02/10/2006, la cual ordena el sellamiento definitivo del pozo.	Tramitado mediante Resolución No. 01450 de 21/07/2020
Resolución	01450 (2020EE121001)	21/07/2020	Art. 1. DECLARAR la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución No. 2101 del 02/10/2006. Art. 2. ORDENAR, el	Notificada el 08/09/2020 y

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-07-0016, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la Calle 58 C Bis Sur No. 84-20.	Ejecutoria 16/09/2020
Radicado	2020ER174929	08/10/2020	Derecho de Petición, solicitando aclaración de la Resolución 01450 de 21/07/2020, debido a que el día 18/08/2020, instalaron un dispositivo en el pozo, como parte de la red de monitoreo para la calidad de agua.	Tramitado con Oficio 2020EE179061 de 14/10/2020
Oficio	2020EE179061	14/10/2020	El pozo pz-07-0017, fue declarado como parte de la red de monitoreo y sobre este se ordenó la instalación del medidor de INGECOM; por otra parte, el pozo pz-07-0016; sobre el cual se ordenó nuevamente el sellamiento definitivo mediante Resolución No. 01450 de 21/07/2020, es independiente de la instalación del medidor al otro pozo.	Respuesta a DP 2020ER174929 de 08/10/2020
Radicado	2020ER182801	19/10/2020	El usuario informa que el pozo, se encuentra sellado desde el año 2003.	Evaluable en CT 00544 de 26/02/2021
Concepto Técnico	00544 (2021IE37233)	26/02/2021	Se sugiere al Grupo Jurídico, analizar las actuaciones que den a lugar, teniendo en cuenta que el pozo, se encuentra sellado con placa del DAMA, sin embargo, no existen los soportes respectivos para verificar el cumplimiento de la Resolución No. 01450 del 21/07/2020, aun cuando informa a través del Radicado No. 2020ER182801 del 19/10/2020 que dicho pozo se encuentra sellado desde el 2003.	Generó Req. 2021EE40238 de 03/03/2021. <b>El pozo fue sellado definitivamente el día 21 y 22 de abril de 2021, con acompañamiento de la SDA.</b>
Requerimiento	2021EE40238	03/03/2021	Se requiere que el usuario realice el sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, acorde con la Resolución No. 01450 del 21/07/2020, informar a esta Secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la	<b>Se evalúa su cumplimiento en el presente concepto técnico</b>

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			SRHS, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo.	
Radicado	2021ER50292	18/03/2021	El usuario solicita acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaran el día 07 de abril de 2021.	Se evalúa en el presente Concepto Técnico
Radicado	2021ER82869	04/05/2021	Informe de sellamiento definitivo del pozo realizado el 21 y 22 de abril de 2021.	Se evalúa en el presente Concepto Técnico

### 3. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA

#### 3.1. ACTUALIZACIÓN PREDIAL

Teniendo en cuenta la revisión de antecedentes y la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción – VUC (ver Imagen No. 1), se verifica con el certificado de tradición y libertad que la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE es propietaria del predio con CHIPAAA0045PZUH, dirección CL 58 C BIS SUR 84 20, donde se ubica el pozo pz-07-0016.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Censoso Distrital

## Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-694679  
Fecha: 11/07/2021  
Página: 1 de 1

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBR	N	60010457	100	N

**Total Propietarios:** 1      **Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
3	2878	1986-11-29	BOGOTÁ D.C.	38	050S01029736

**Imagen No. 1.** Propietario Actual del Predio con CHIP AAA0045PZUH  
Fuente. Ventanilla Única de la Construcción (VUC) 2021

### 3.2. DATOS DEL USUARIO

Tabla No. 2. Información general del usuario

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato	Consumo m <sup>3</sup> /mes		
	Consumo EAAB	10525606	621 m <sup>3</sup> (OCT/18/2020-DIC/16/2020) = 310,5 m <sup>3</sup> /mes		
	Consumo fuente subterránea pozo pz-07-0016	Sellado definitivamente en cumplimiento a Res. No. 01450 de 21/07/2020	0 m <sup>3</sup>		
	Consumo fuente subterránea pozo pz-07-0017	Pozo sin uso, establecido en la Red de Monitoreo. No. 00760 de 10/04/2017	0 m <sup>3</sup>		
	<b>Total</b>			310 m <sup>3</sup> /mes	
	Consumo estimado de agua (m <sup>3</sup> /unidad de producto)	No Aplica			
Capacidad Instalada	Número de empleados	39 docentes y 25 empleados	Tamaño empresa	Grande	
	Días de trabajo	5 días a la semana			
	Horas de funcionamiento al Día	8h	Turnos	1	
	Unidades de producción y/o servicios por mes	671 alumnos			
	Materias primas o insumos	Insumos de oficina y aseo			
	Equipos	Equipos de oficina y aseo			

### 4. VISITA TÉCNICA

Tabla No. 3. Datos generales de la visita técnica

Datos generales de la inspección	¿Se realizó visita?	SI		
	Fecha de la visita	21 y 22 de abril de 2021		
	Persona que atendió la visita	Nohra Cecilia Pij. Supervisora Cel. 313 2848126	C.C o C.E.:	51.951.944
	Correo	nohraceciliapij@yahoo.com		

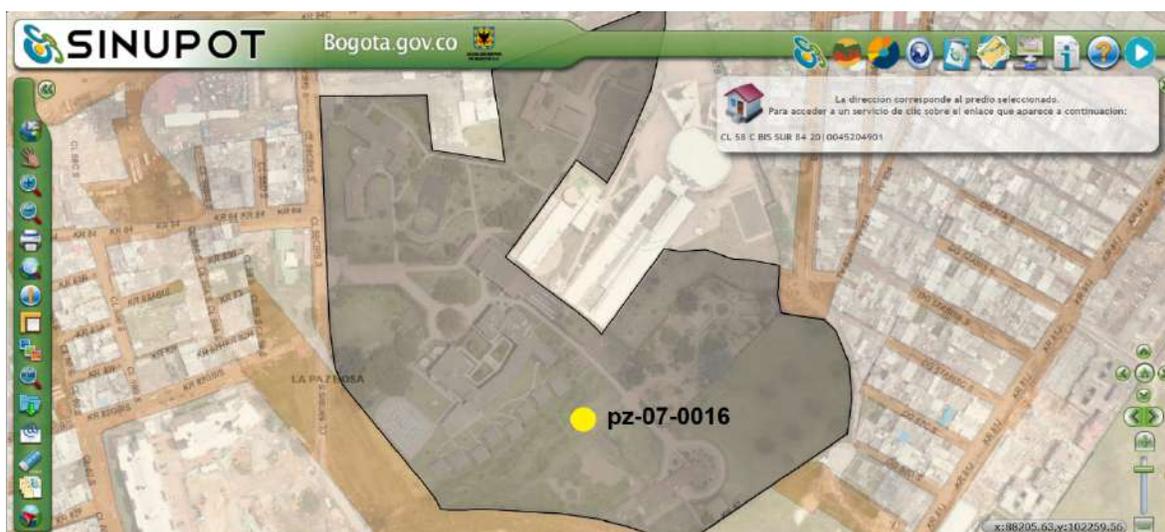
#### 4.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN

En el predio ubicado en la nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, se localiza el pozo identificado con código pz-07-0016, cuyas características son las siguientes:

**Tabla No. 4.** Información general del pozo

<b>No. Inventario SDA:</b>	<b>pz-07-0016 (CLARA FEY No. 1)</b>
<b>Nombre actual del predio:</b>	COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE
<b>Coordenadas planas del pozo:</b>	Norte: 102259,339 m Este: 88205,917 m (Hoja Maestra SDA)
<b>Coordenadas geográficas del pozo:</b>	Latitud: 4.3659946043 Longitud: -74.1101636136 (Hoja Maestra SDA)
<b>Formación acuífera captada</b>	CUATERNARIO
<b>Altura o Cota:</b>	2544,718 m
<b>Profundidad de perforación:</b>	155 m
<b>Sistema de extracción:</b>	No tiene
<b>Tubería de revestimiento:</b>	4" PVC
<b>Tubería de producción:</b>	2" Acero
<b>No. Medidor</b>	No tiene
<b>Lectura:</b>	N/A

Mediante la herramienta de SINUPOT, se identificó que el predio donde se ubica el pozo, no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda, establecido en el Decreto 190 de 2004 (ver Imagen No. 2).



**Imagen No. 2.** Ubicación cartográfica del pozo  
Fuente. SINUPOT 2021

## 5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Se realizó visita técnica el día 21 y 22 de abril de 2021, al predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20 (ver foto No. 1), para realizar el acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, en cumplimiento a lo solicitado en el Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021.



En el predio funciona el INSTITUTO CLARA FEY, el cual tiene un promedio de 671 alumnos. El pozo se encuentra ubicado al costado occidente, en la zona de recolección de basuras, área rodeada de vegetación (ver foto No. 2 y 3).



La boca del pozo no es visible, tiene placa de concreto sobre el nivel del suelo, con identificación del DAMA y del sellamiento temporal realizado el 15/11/2003 (ver foto No. 4 y 5).



Foto No. 4. Placa de identificación del DAMA



Foto No. 5. Placa del Sellamiento Temporal

Las actividades del sellamiento definitivo iniciaron a las 09:00 a.m., por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MONERO, identificado con RUT. 79.709.778-3, las cuales se describen a continuación:

1. Se procede a remover las placas de concreto y de identificación, mediante la utilización de un mortero, para continuar con la excavación (ver foto No. 6).



Foto No. 6 Remoción de placa de concreto

2. Una vez retirada la placa de concreto, se procedió a realizar la excavación de 1mX1m y 50cm de profundidad, dicha actividad se desarrolló de forma rápida, en dos (2) horas, debido a que el terreno estaba cubierto por vegetación. Para la excavación se usó pica y pala (ver foto No. 7 y 8).



Foto No. 7. Excavación de 1mX1m y 50cm de profundidad



Foto No. 8. Área de la boca del pozo despejada

3. Terminada la excavación, se visualizó que en la boca del pozo hay una tubería interna de 2" acero, que permitía la extracción del recurso hídrico subterráneo y una tubería de inyección de aire en acero de 1/2" (ver foto No. 9).



Foto No. 9. Tubería interna y de inyección de aire

4. A las 02:00 p.m., se procedió a retirar la tubería interna, mediante un camión grúa, extrayendo un total de 7 tramos de tubería de 6m (ver foto No. 10 y 11). Se realizó la medición de nivel estático, registrando un valor de 42m.



**Foto No. 10.** Extracción de tubería interna



**Foto No. 11.** Total de tramos de tubería interna

5. La tubería de revestimiento de 4" en PVC, se cortó a los 20 cm por encima de la excavación, mediante OXICORTE (ver foto No. 12).



**Foto No. 12.** Corte de tubería de revestimiento

Al día siguiente 22/04/2021, se procedió a continuar con el sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016.

6. A las 09:00 a.m., se procedió a rellenar con grava 8-12 el interior del pozo utilizando 480 Kg, dejando libres las 2/3 partes de la profundidad efectiva (ver foto No. 13). La profundidad de la captación subterránea en campo fue de 42m, debido a que este pozo colapsó en 2002. Posteriormente, se introdujo bentonita en polvo ARCICOL y cemento, en una relación de mezcla de 1:1, para un total de 40 Kg de cada uno y 20 Litros de agua (ver foto No. 14).



Foto No. 13. Relleno con grava 8-12



Foto No. 14. Mezcla de bentonita ARCICOL, cemento y agua

7. Posterior se colocó un tapón de 4" de PVC en la boca del pozo (ver foto No. 15), con el fin de impedir el ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior de este. Se agregó una mezcla de bentonita hidratada a la excavación cubriendo 15 cm, utilizando 10 Kg de bentonita y 5 Litros de agua (ver foto No. 16).



Foto No. 15. Instalación de tapón de 4" en PVC



Foto No. 16. Aplicación de mezcla de bentonita hidratada

8. Se procedió a realizar una placa de concreto impermeable sobre la excavación realizada de 1mX1m y 50cm de profundidades, para lo cual se utilizó 150 Kg de cemento e impermeabilizante marca SIKA, reforzando los 10 cm superiores de este sello, con una estructura de hierro construida con varilla de 3/8" (ver foto No. 17 y 18).



Foto No. 17. Placa de concreto, reforzada en varilla de 3/8"



Foto No. 18. Nivelación de placa de concreto

9. Se solicitó al usuario instalar una placa de identificación con el código del pozo y las coordenadas establecidas en la Resolución de sellamiento definitivo No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).
10. El sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, se realizó de acuerdo con los lineamientos de la SDA (ver foto No. 19), se firma el acta del acompañamiento por el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, INSTITUTO CLARA FEY y por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MONERO, quién ejecutó del sellamiento (ver Anexo 1).



Foto No. 19. Vista del sellamiento definitivo del pozo con placa de concreto a nivel del piso

11. Se le informa al usuario, que debe remitir el informe del sellamiento definitivo, para dar cumplimiento total a la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).

**6. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO**

<b>Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021</b>
El usuario solicita acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaran el día 07 de abril de 2021.
<b>Observaciones</b>
La fecha del sellamiento definitivo fue aplazada para el día 21 y 22 de abril de 2021, debido al cierre del INSTITUTO CLARA FEY por contingencia de la pandemia COVID-19. Se asistió en la nueva fecha indicada al predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, de la localidad de Bosa, para realizar el respectivo acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, ordenado en la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001), el cual se realizó de acuerdo con el procedimiento interno de la Secretaría Distrital de Ambiente 126PM04-PR95-IA6, como se indicó en el numeral 5 del presente concepto técnico.
<b>Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021</b>
Informe de sellamiento definitivo del pozo realizado el 21 y 22 de abril de 2021.
<b>Observaciones</b>
<p><b>INFORME TÉCNICO SELLAMIENTO POZO PROFUNDO</b></p> <p>A continuación, se describe el paso a paso del sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-07-0016, el cual se realizó el 21 y 22 de abril de 2021. Pozo ubicado en el INSTITUTO CLARA FEY en la Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, perteneciente a la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE, identificada con Nit. 860010457-5.</p> <p>Siendo las 08:00 a.m., se reunieron el personal del INSTITUTO CLARA FEY (Nohra Cecilia Pij), SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (Linda Gómez romero), CONTRATISTA EJECUTOR DEL SELLAMIENTO (Oscar Javier Durán Moreno), para identificación del área de trabajo y coordinación de actividades del sellamiento definitivo del pozo, acorde con la Resolución No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).</p> <p><u>Personal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 auxiliares</li> <li>- 1 supervisor</li> <li>- 1 funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente</li> </ul> <p><u>Equipo e insumos utilizados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramienta manual</li> <li>- Grava 8-12</li> <li>- Bentonita sódica ARCICOL</li> <li>- Arena</li> <li>- Cemento</li> <li>- Malla de hierro electro soldada de 3/8"</li> <li>- Impermeabilizante SIKA</li> </ul>

- Placa de identificación

Labores realizadas

1. Demolición de placa de concreto, para descubrir la boca del pozo.
2. Excavación de 1 metro X 1 metro X 0,50 metros de profundidad, para posterior relleno con grava, arena y cemento.
3. Durante la excavación se identifica tubería de revestimiento de 4" PVC, que contiene en un interior una tubería de 2" ACERO.
4. Extracción de tubería interna, mediante camión grúa, se retiró de 7 tramos de 6 metros de longitud cada uno.
5. Relleno del interior del pozo con grava 8-12.
6. Revestido de bentonita sódica, cemento y agua en relación 1X1, hasta la boca del pozo.
7. Instalación de tapón de 4" en PVC en la boca del pozo.
8. Relleno de la excavación, hasta 10cm con grava 8-12, arena y cemento.
9. Relleno del área restante de la excavación con concreto mezclado con impermeabilizante SIKA, reforzado con malla de hierro electro soldada de 3/8".
10. Instalación de placa de identificación en bronce con el código del pozo, número de resolución del sellamiento, coordenadas y fecha del sellamiento del pozo (22-04-2021).

**La placa de identificación del sellamiento fue instalada posterior al sellamiento, debido a que, por retraso en la entrega, no fue posible instalar una vez se ejecutó el sellamiento, sino a los ocho (8) días siguientes. En la Imagen No. 3, se visualiza el sellamiento realizado con la placa de identificación.**



**Imagen No. 3.** Vista del sellamiento definitivo del pozo y placa de identificación instalada  
Fuente. 2021ER82869 de 04/05/2021

Al presente informe se anexó el registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016.

Se anexó el registro fotográfico y el acta de acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
<b>Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
De acuerdo con lo observado en la visita técnica realiza el 21 y 22 de abril de 2021, se evidenció que el usuario no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo del pozo pz-07-0016, debido a que la captación, se encuentra sellada de forma definitiva.	<b>SI</b>

8. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

8.1. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN No. 01450 DE 21/07/2020 (2020EE121001)	
<b>ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-07-0016, con coordenadas geográficas 4.3659946043 Norte, -74.1101636136 Este, ubicado en la Calle 58 C Bis Sur No. 84 -20 (Nomenclatura actual), localidad de Bosa, de esta ciudad, a la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860.010.457-5, representada legalmente por la hermana MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.487 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Los días 21 y 22 de abril de 2021, se realizó acompañamiento a las actividades de sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, cumpliendo con los lineamientos de la SDA, como se estableció en el numeral 5 del presente concepto técnico.	<b>SI</b>
<b>PARÁGRAFO PRIMERO. - La COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860.010.457-5, representada legalmente por la hermana MARÍA DEL ROCIO ANGEL MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.487 y/o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del predio donde se localiza el pozo, deberá informar a esta secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Mediante Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, solicitó el acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaron el día 21 y 22 de abril de 2021.	<b>SI</b>
Mediante Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, presentó el informe del sellamiento definitivo, realizado el día 21 y 22 de abril de 2021, por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MORENO	<b>SI</b>

## 8.2. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

En el expediente DM-01-1997-488 y en el sistema de información FOREST, se observó el Requerimiento 2021EE40238 de 03/03/2021 de Concepto Técnico No. 00544 de 26/02/2021 (2021E37233).

Requerimiento 2021EE40238 de 03/03/2021	
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>Se requiere que el usuario realice el sellamiento definitivo del pozo pz-07-0016, acorde con la Resolución No. 01450 del 21/07/2020, que establece en su artículo tercero el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas y en el cual se requiere que debe informar a esta Secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la SRHS, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.</p>	SI
<p>Mediante Radicado 2021ER50292 de 18/03/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, solicitó el acompañamiento de la SDA, para realizar las actividades del sellamiento definitivo del pozo, las cuales se ejecutaron el día 21 y 22 de abril de 2021.</p>	
<p>Mediante Radicado 2021ER82869 de 04/05/2021, la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, presentó el informe del sellamiento definitivo, realizado el día 21 y 22 de abril de 2021, por el Contratista OSCAR JAVIER DURÁN MORENO.</p>	

## 9. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	SI
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Se realizó visita técnica los días 21 y 22 de abril de 2021, para verificar las actividades a ejecutar del sellamiento definitivo del pozo identificado ante la Entidad con código pz-07-0016, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 58 C Bis Sur No. 84-20, de la localidad de Bosa, propiedad de la COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, identificada con Nit. 860010457-5, en el cual funciona el INSTITUTO CLARA FEY.</p> <p>Según la visita técnica realizada y la revisión de antecedentes, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario CUMPLE con el Decreto 1076 del 26/05/2015, Capítulo 2, Sección 16; debido a que no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo.</li> <li>• El pozo pz-07-0016, fue sellado de forma definitiva los días 21 y 22 de abril de 2021, de acuerdo con los lineamientos establecidos de la SDA.</li> <li>• El usuario COMUNIDAD HERMANAS DEL NIÑO JESÚS POBRE, dio cumplimiento total a lo ordenado en la Resolución de sellamiento definitivo No. 01450 de 21/07/2020 (2020EE121001).</li> </ul>	

- Se solicitará al Grupo Jurídico declarar la captación subterránea pz-07-0016 sellada de forma definitiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del presente concepto técnico.

## 10. RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

### 10.1. GRUPO JURÍDICO

El presente concepto técnico requiere actuación del Grupo Jurídico en los siguientes aspectos:

- Declarar la captación subterránea pz-07-0016 sellada de forma definitiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 “Conclusiones” del presente concepto técnico.
- No realizar el archivo del expediente DM-01-1997-488, debido a que en este expediente reposan las actuaciones técnicas y jurídicas de la otra captación identificada ante la Entidad con código pz-07-0017.

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Anexo 1. Acta de Visita de 21 y 22 de abril de 2021*

*Anexo 2. Boletín AAA0045PZUH de 11/07/2021*

*Anexo 3. RUT*

*Anexo 4. Factura EAAB*

**Expediente: DM-01-1997-488**

**Elaboró:**

LINDA BIBIANY GOMEZ ROMERO C.C: 52982580 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
SDA-CPS-	EJECUCION:	28/07/2021
20210771 DE		
2021		

**Revisó:**

DIEGO ALEJANDRO RUIZ FONTECHA C.C: 80773994 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
20211044 DE	EJECUCION:	28/07/2021
2021		



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

JUAN GABRIEL ALVARADO  
CARDENAS

C.C: 80058764

T.P: N/A

CONTRATO  
SDA-CPS-  
20210766 DE  
2021  
FECHA  
EJECUCION:

29/07/2021

**Aprobó:**  
**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

C.C: 79794687

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO  
FECHA  
EJECUCION:

30/07/2021